PAGARÉ NOTARIAL AUTÉNTICO Acto Número Folio Número En la ciudad de _____, municipio y provincia de _____, República Dominicana, a los __ (__) días del mes de ____, del año _ (__). Por ante mí, **LICENCIADA** _____, Notario Público de los del número para el Municipio de _____, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Número ___, a mi estudio abierto en _____, de esta ciudad de _____, COMPARECEN los señores _____ y ____, de nacionalidad _____, mayores de edad, estado civil ___, domiciliados y residentes en ____, de esta ciudad, titulares respectivos de las cédulas de identidad y electoral números ______ y __ quienes, por medio del presente acto, reconocen adeudar al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la calle Restauración número 127 esquina Jácuba, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-13487-4, con Registro Mercantil número 11403-STI, y con sucursal en ______, representada por el también compareciente, el señor _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil ______, domiciliado y residente en _____, titular de la cédula de identidad y electoral número ______, en su calidad de ENCARGADO DE SUCURSAL, la suma de _____ PESOS DOMINICANOS CON 0/100 _), por concepto de PRÉSTAMO que en este mismo instante les hace EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA); y declaran además los comparecientes al infrascrito notario, que en relación al préstamo antes señalado y al presente pagaré, han convenido las siguientes condiciones: PRIMERO: Que los señores _____ y ____ pagarán al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) _____ por ciento (___%) de interés anual, sobre saldo insoluto, hasta el pago de la totalidad de la suma prestada. Las partes pactan que la tasa de interés será calculada sobre la base de trescientos sesenta (360) días; SEGUNDO: Que el préstamo otorgado tendrá una vigencia de ____ (___) días, y será pagado por los señores _____ y ____ en manos del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA), mediante ____ (___) cuotas mensuales y consecutivas contentivas de capital e intereses por valor de PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$_____) cada una, debiendo tener lugar el pago de la primera cuota el día _____ (___) del mes de _____ del año ____ (___) y, así sucesivamente, todos los días ____ (___) de cada mes, hasta cancelar la totalidad del préstamo con el pago de la última cuota que deberá efectuarse el día _____ (___) del mes de _____ del año ____ (___). No obstante a lo anterior, las partes convienen que los señores _____ y _____, podrán efectuar el saldo total de este pagaré antes del término del mismo, sin que esto implique penalidad alguna a su cargo; **TERCERO**: Que en caso de que el pago de una cuota corresponda a un día feriado éste se hará válidamente el próximo día hábil, sin que ello genere ningún tipo de recargo o penalidad para los deudores; CUARTO: Que los pagos efectuados por los señores _____ y ____ mediante el uso de cheques se considerarán realizados, y por ende, con efecto liberatorio, en la fecha en que el banco girado acepte el cheque y efectúe el pago del mismo; QUINTO: Que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) está autorizado a revisar periódicamente el monto de la cuota mensual y a realizar los ajustes de lugar conforme a las variaciones que registre el mercado o las normas bancarias respecto a la tasa de interés. Cualquier variación que se efectúe en esta última, será notificada por escrito, a través de medios directos, a los deudores con treinta (30) días de antelación. Los deudores contarán con el plazo indicado, a partir de la fecha de la notificación recibida, para presentar objeción a dicho cambio mediante la cancelación de lo adeudado. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta alguna de parte de los señores _____ y _____, se reputará aceptada la modificación y será aplicada la nueva tasa de interés sobre el saldo insoluto adeudado por los señores _____ y ____ en virtud de este pagaré, y la cuota fijada en el Ordinal Segundo de este acto quedará modificada en la medida que resulte la aplicación de la nueva tasa de interés; SEXTO: Que la falta de pago de una cualesquiera de las cuotas a que se obligan los señores _____ y _____, conforme a este pagaré, implica de pleno derecho la pérdida del término, y consecuentemente, la exigibilidad de la totalidad de la suma adeudada; SÉPTIMO: De igual modo, el mandamiento de secuestro, embargo o ejecución entablada contra los señores ______ y ; o la declaratoria de quiebra de éstos, producirá de pleno derecho y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, la caducidad del término establecido, haciéndose exigible inmediatamente el capital adeudado más los intereses a la fecha. En el supuesto de que se presenten algunas de las situaciones indicadas en los artículos SEXTO y SÉPTIMO de este acto, el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) se compromete a notificar por acto de

alguacil a los deudores la pérdida del término de este pagaré, indicando el motivo que fundamentó su
decisión ; OCTAVO: Que los pagos previstos en este pagaré podrán realizarse en cualesquiera de las
oficinas del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) ubicadas en el país;
NOVENO: Que todo pago se realizará en la fecha convenida y se aplicará primero a las moras generadas e
intereses vencidos, si los hubiere; posteriormente a los gastos contractualmente pactados, si aplica; y, luego al
capital; DÉCIMO: Que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)
tendrá la facultad de aceptar el pago de las cuotas con posterioridad a su vencimiento, quedando
expresamente acordado por las partes, que después de la fecha convenida, los señores y
pagarán por cada mes o fracción de mes de retraso, un por ciento (%) adicional,
calculado sobre el capital de la cuota, constituyendo este pago una penalidad por el retraso; DÉCIMO
PRIMERO: Que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) podrá, en
cualquier momento, aceptar el pago de cualquier suma adeudada con posterioridad al vencimiento, sin que
ello implique renuncia a las facultades que le otorga este pagaré; DÉCIMO SEGUNDO : Que los señores y, declaran conocer que el presente pagaré tiene fuerza ejecutoria conforme a las
disposiciones del artículo 545 del Código de Procedimiento Civil, y que para el fiel cumplimiento de sus
obligaciones como deudores del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A.
(BANFONDESA), quedan afectados todos sus bienes habidos y por haber, presentes y futuros, de
cualquier naturaleza; DÉCIMO TERCERO : Que para garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el
presente pagaré pone a cargo de los señores y, se constituye en FIADOR
SOLIDARIO E INDIVISIBLE de los mismos, el también compareciente, el señor, dominicano, mayor
de edad, estado civil, ocupación, domiciliado y residente en, persona a la cual identifico por la
presentación que me hace de su cédula de identidad y electoral número, quien declara al
infrascrito notario, que en su calidad de FIADOR SOLIDARIO E INDIVISIBLE renuncia desde ahora y para
siempre a invocar los beneficios de excusión y división; DÉCIMO CUARTO: Tanto los deudores, los
señores y, como el FIADOR SOLIDARIO E INDIVISIBLE, el señor,
autorizan formalmente al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) a
acceder e investigar, durante la vigencia de este pagaré, su información crediticia a través de las
sociedades de información crediticia operantes en el país, con el fin de que se analice e investigue su
situación crediticia. Los deudores, de igual manera, autorizan a su acreedor a que suministre a los mismos la
información patrimonial y extrapatrimonial necesaria a los fines de evaluación de crédito por parte de otras
instituciones suscriptoras de dichos centros de información; de conformidad con la Ley número 172-13, que
tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos
públicos o privados; reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte del
BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) y/o por los centros de
información crediticia, y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación
del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni de ningún otro texto legal; DÉCIMO
QUINTO: Que en caso de que se tenga que ejecutar el presente pagaré por falta de pago, todos los
gastos correrán por cuenta de los deudores, los señores y, incluyendo los gastos
de registro del pagaré si éstos no se hubiesen sufragado en el momento del otorgamiento del préstamo y de
la suscripción del presente pagaré; así como los honorarios de abogados y costas a que hubiere lugar; lo
mismo que los gastos legales y honorarios profesionales por la redacción y la formalización del presente
pagaré. Las partes declaran que, salvo los gastos relativos a la persecución del cobro del crédito, los gastos y
honorarios consignados en este artículo están previstos en el tarifario de servicios que se les ha entregado a
los deudores al momento de suscribir este pagaré. De igual manera las partes pactan que el BANCO DE
AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) se obliga a presentar, a requerimiento
de los deudores y/o del FIADOR SOLIDARIO E INDIVISIBLE, los documentos que justifiquen la ejecución
de las diligencias que generaron los gastos a los que se hace referencia en este artículo; DÉCIMO SEXTO :
Que para todos los fines y consecuencias legales del presente pagaré los comparecientes eligen domicilio en
sus respectivos lugares, antes indicados. HECHO Y REDACTADO en mi estudio, en la fecha arriba indicada,
el cual he leído por entero a los señores,, quienes después de oírlo, lo aprueban en todas sus partes por
encontrarlo conforme a sus declaraciones, en fe de lo cual firman junto la infrascrita Notario, al pie del mismo
y al margen de cada una de sus fojas, en todo lo cual DOY FE y CERTIFICO
y as manger, at the decide to judy, our todo to found both they obtain 100
BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)
Colocar Nombre y sello de la entidad
Oblobal Hombro y Bollo de la oritidad

real remote y cone de la critiqua

LOS DEUDORES:	
Colocar el nombre y apellido	
Colocar el nombre y apellido	
EL FIADOR SOLIDARIO E INDIVISIE	BLE:
Colocar el nombre y apellido	
	NOTARIO PÚBLICO